

Acuerdo urgente 08

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL) DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 16 de septiembre de 2026.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía suscribieron, en fecha 2 de diciembre de 2003 un convenio marco de colaboración para la implantación de centros e Acceso Público a Internet en Municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes, en el ámbito del Decreto 72/2003 de 18 de marzo, de medidas de impulso en la sociedad del conocimiento en Andalucía; ratificado por el Pleno de la Diputación de Almería en virtud de acuerdo núm. 25, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de diciembre de 2003.

A la vista del desarrollo del funcionamiento de los Centros Guadalinfo (actualmente “Puntos Vuela”), las partes firmantes del convenio, a través de la Comisión de Gestión Estratégica regulada en el convenio marco de colaboración, optaron por modificar la forma de gestión del proyecto, creyendo más conveniente a los intereses del mismo utilizar la figura del Consorcio.

Mediante Acuerdo de Pleno núm. 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2007, la Diputación de Almería aprobó su entrada en el Consorcio Fernando de los Ríos (actualmente “Consorcio Puntos Vuela de Andalucía”, en adelante CPVA) así como los Estatutos que rigen el mismo, teniendo por objeto desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, de las contempladas en el artículo 6 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2026, se modifica la Orden de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Asimismo, la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia de la

Agencia Digital de Andalucía (BOJA nº 34, de 19/02/2026), modifica las cuantías subvencionadas y se actualizan los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», de la citada Orden de 9 de noviembre de 2021.

Por su parte, la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Agencia Digital de Andalucía, convoca la concesión de subvenciones (BOJA nº 53, de 18/03/2026), en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2026, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Actualmente se va a llevar a cabo por parte de esta Diputación Provincial la convocatoria de la asistencia económica para la anualidad 2026, destinada a la Dinamización de Centros de competencias digitales en Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes, para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía de los Municipios y Entidades Locales Autónomas almerienses, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia.

Para la obtención de la citada financiación de los centros, por parte de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, la Diputación Provincial procederá a la apertura de la correspondiente convocatoria de asistencia económica. En documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gW75igAczeTtnbqWE4MKtQ==> están reflejadas las bases reguladoras de la referida convocatoria.

Dicha financiación, se realizará en régimen de cofinanciación junto con la Junta de Andalucía a través del “Consortio Puntos Vuela de Andalucía”, de conformidad con las bases de la convocatoria y el acuerdo de concesión de la asistencia económica, según las cuantías predeterminadas por tramos de población, siguiendo los criterios reflejados en la Orden de 9 de noviembre de 2021, y las modificaciones establecidas en la Orden de 13 de marzo de 2026 y en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, modifica las cuantías subvencionadas y se actualiza los porcentajes de financiación del cuadro resumen de las líneas de ayuda denominadas «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela Entidades Locales Autónomas de Andalucía (ELA)», estableciéndose la siguiente clasificación:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

En función de esta clasificación, se establece para la convocatoria 2026, la cuantía máxima de la asistencia económica que debe prestar la Diputación de Almería, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.547,80 €	7.272,20 €	3.960,94 €
Dietas	152,74 €	152,74 €	84,25 €
Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €

La cuantía total de gastos subvencionables para cada una de las partidas, según la citada Resolución de 10 de marzo de 2026 será a siguiente:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Gastos de Personal	14.202,36 €	22.710,12 €	22.425,82 €
Dietas	477,00 €	477,00 €	477,00 €
TOTAL	14.679,36 €	23.187,12 €	22.902,82 €

La financiación del referido coste unitario, por anualidad, de los centros, se distribuye conforme al siguiente desglose:

	Grupo A	Grupo B	Grupo C
Financiación Junta de Andalucía	9.978,82 €	15.762,18 €	8.476,02 €
Importe solicitado a la Diputación	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19€
Aportación del Ayuntamiento	0	0	10.381,61 €
Total	14.679,36 €	23.187,12 €	22.902,82 €

El presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026 consigna en la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 un crédito de seiscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos (616.841,87 €) destinado a la financiación de los proyectos de dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Almería.

Teniendo en cuenta que la provincia de Almería cuenta con 50 municipios y 1 entidad local autónoma clasificados como Grupo A, 44 municipios de Grupo B y 2 municipios de Grupo C, el importe máximo que se compromete en la presente convocatoria asciende a quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €), y se distribuye conforme al siguiente desglose:

	Núm. Municipios/ELA	Asistencia económica Importe Unitario	Total
Grupo A	51	4.700,54 €	239.727,54 €
Grupo B	44	7.424,94 €	326.697,36 €
Grupo C	2	4.045,19 €	8.090,38 €
TOTAL	97		574.515,28 €

Este importe no incluye el compromiso de cofinanciación por parte de Diputación de Almería con el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, según las cifras aprobadas por el consejo rector del Consorcio en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2025, divididos en:

- En concepto de costes de gestión del CPVA para el sostenimiento de los Puntos Vuela, ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (138.284,14€). Este gasto se tramita como una subvención nominativa a través de Convenio entre las partes, el cual ha sido aprobado por acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2026 y firmado el día 25 de junio de 2026, siendo verificable a través de la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9bksArO9gfhjxgMbLyY9nA>==

- En concepto de costes de estructura para el sostenimiento del propio CPVA, ciento veintisiete mil novecientos veintisiete euros con diecinueve céntimos (127.927,19 €). Esta aportación se ha tramitado en un expediente diferenciado, como aportación de la Diputación de Almería en su condición de entidad consorciada, siendo aprobada por Decreto del Presidente 1.034/2026, de 08 de mayo de 2026.

Dado que se trata de una cofinanciación por parte de la Diputación de Almería y de la Junta de Andalucía para el sostenimiento de los “Puntos Vuela”, es necesario establecer una homogenización y armonía entre las bases reguladoras de ambas subvenciones (provincial y autonómica) para la anualidad 2026, al efecto de facilitar el acceso, la gestión y la justificación de las ayudas económicas recibidas, por parte de las entidades beneficiarias.

La referida convocatoria, por parte de la Junta de Andalucía, fue publicada en el BOJA número 53, de 18 de marzo de 2026, Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2026, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas

Por tanto, siguiendo los preceptos establecidos en las bases reguladoras autonómicas y, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto por los municipios y entidades locales autónomas que en la actualidad se encuentran gestionando los centros, la asistencia económica prevista en las bases se concederá en régimen de concurrencia no

competitiva, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho régimen deriva de la propia configuración de la asistencia: las entidades destinatarias están predeterminadas en la disposición adicional primera de las bases, el importe que corresponde a cada una es un importe cierto fijado por tramo de población, y la finalidad es dar cumplimiento al deber de colaboración de los artículos 36.1.g) y 70 bis.3 de la Ley 7/1985. No procede, en consecuencia, comparación ni prelación entre solicitudes.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”*

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de los art. 92 bis, 1, b) y 2, b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Art. 213 y ss del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, resulta necesario el preceptivo informe de la Intervención Provincial, el cual consta en el expediente con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rQxLrnVIwiJGuUFNs3I/mQ==>

Asimismo, según lo establecido en el artículo 123.1 del ROF, se requiere el dictamen previo de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia, por tratarse de una competencia delegada por el Pleno a la Junta de Gobierno.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la red de centros de competencias digitales (Puntos Vuela), en

municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2026, contenidas en documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gW75igAczeTtnbqWE4MKtQ==>

2º) Aprobar los tramos de población de los municipios y entidades locales autónomas que podrán solicitar la asistencia económica, conforme a las Bases de la Convocatoria:

Tipo A: Municipios y entidades locales autónomas de hasta 1.000 habitantes.

Tipo B: Municipios y entidades locales autónomas de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes.

Tipo C: Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes.

En función de esta clasificación, para la convocatoria 2026, la cuantía máxima de la asistencia económica que haya de prestar esta Diputación Provincial, consistente en un importe cierto para cada grupo:

Asistencia Económica Diputación Almería	Grupo A Municipios y ELA	Grupo B Municipios y ELA	Grupo C Municipios y ELA
Gastos de Personal	4.547,80 €	7.272,20 €	3.960,94 €
Dietas	152,74 €	152,74 €	84,25 €
Total	4.700,54 €	7.424,94 €	4.045,19 €

3º) Autorizar un gasto plurianual, por importe de quinientos setenta y cuatro mil quinientos quince euros con veintiocho céntimos (574.515,28 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia Económica Ayuntamiento Puntos Vuela” para la financiación de la referida actuación, con la siguiente distribución anual:

- un 75%, con cargo al presupuesto de 2026, es decir, cuatrocientos treinta mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (430.886,46 €).

- y un 25%, es decir, ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (143.628,82 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2027 conforme al desglose que se detalla a continuación, quedando dicho gasto condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

ASISTENCIA ECONÓMICA PUNTOS VUELA 2026	2026 (75%)	2027 (25%)	TOTAL
1310 491 46200 Asistencia económica Ayuntamiento Puntos Vuela	430.886,46 €	143.628,82 €	574.515,28 €

4º) Adoptar el compromiso de generar dotación financiera suficiente en el presupuesto de

esta Diputación provincial para el ejercicio 2027, que cubra el 25 % de la financiación de esta asistencia económica, por importe de (143.628,82 €).

5º) Aprobar la publicación en el B.O.P de Almería de la citada convocatoria, para que los municipios y entidades locales autónomas interesadas puedan presentar su solicitud de asistencia económica.

Una vez terminado el plazo de 15 días hábiles desde dicha publicación para presentar solicitudes, y comprobado el cumplimiento de las condiciones requeridas en la convocatoria por parte de los solicitantes, se procederá a la resolución de dicha convocatoria, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

6º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de las bases y el resto de información requerida por la misma.

7º) Publicar el texto completo de las bases en el Tablón de Anuncios de la página web de la Diputación de Almería.

8º) Proceder a la publicación de la concesión de las asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.